CONTRATO COMPRA VENTA No. 012-2026			
Nombre	CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO	**Fecha**	18 DE NOVIEMBRE DEL 2026
CC /Nit.	1075308838-2 Régimen: NO RESPONSABLE DE IVA		
Calidad de Apoderado	CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO		
Dirección	CARRERA 1F 12 45	**Celular**	3184564957
Ciudad	Neiva	**Valor**	$30.000.000.00
Forma de Pago	UN (1) SOLO PAGO. AL RECIBO A SATISFACCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO.	**Correo**	limpiamasdelhuila@gmail.com
Objeto	COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO PARA LA TOTALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.		
Código UNSPSC	47131500; 47131600; 47131700		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Denominación del Rubro	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	**Código Rubro**	2.1.2.02.01.003
Fuente de Financiación	SGP Educación – Gratuidad Educativa	**Inicio**	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
Vigencia Fiscal	2026	**Plazo Ejecución**	CINCO (05) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos: **STEVENSON MALDONADO MEDINA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.698.586 expedida en Neiva – Huila, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Técnico Superior con NIT.800.092.907-0 debidamente facultado por el Consejo Directivo y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y, de la otra **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO**, identificado con C.C. No. 1.075.308.838 en su calidad de propietaria comercial de LIMPIAMAS DEL HUILA con NIT 1075308808-2, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, considerando que:

1. La contratación de implementos de aseo es necesaria e indispensable para garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad y bioseguridad en la Institución Educativa, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud pública y bienestar escolar. La institución atiende diariamente a estudiantes, docentes y personal administrativo, lo que genera un alto flujo de personas y un uso constante de aulas, baños, pasillos, comedor y zonas comunes, espacios que requieren limpieza y desinfección permanente para prevenir la propagación de virus, bacterias y enfermedades infectocontagiosas.

   Contar con los implementos adecuados permite:
   1. Proteger la salud: Evitar focos de infección y garantizar ambientes seguros para el aprendizaje.
   2. Cumplir la norma: Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.
   3. Mantener la infraestructura: Conservar en buen estado muebles, pisos, baños y equipos, evitando su deterioro.
   4. Garantizar la continuidad académica: Un ambiente limpio y ordenado mejora la concentración, el rendimiento y la permanencia de los estudiantes.

Por lo anterior, la no contratación de estos implementos afectaría directamente la prestación del servicio educativo, poniendo en riesgo la salud de la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones institucionales. Por lo tanto, se justifica la contratación como una necesidad prioritaria y de interés público.

2. Mediante los estudios previos se determina la necesidad de contratar con una empresa y/o persona que preste el servicio requerido por la Institución en la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION con el fin de garantizar al máximo estados aceptables de higiene en las áreas comunes, baños, patios, aulas, oficinas y demás usados por la comunidad educativa en general y para lograr el normal desarrollo de las actividades académicas.

3. Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 046 de fecha 10 de noviembre del 2026, existe disponibilidad en; Denominación del Rubro – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Código Presupuestal 2.1.2.02.01.003 para realizar dicha contratación.

4. Que se recibieron ofertas para realizar esta contratación de: CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO / LIMPIAMAS DEL HUILA, JORGE ENRIQUE PIEDRAHITA LACAYO / SERVIASEO y MARIA CAMILA CALDERON CANO / LIMPIATEC.

5. Que, analizadas las propuestas por el Comité Evaluador de la Institución, el día 17 de noviembre del 2026 se determinó que la propuesta presentada por CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO se ajusta a los requerimientos y ofrece lo requerido por la Institución.

6. Que para la contratación le corresponde al Rector como ordenador del gasto suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCION EDUCATAIVA a realizar la transacción de la COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO PARA LA TOTALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA., con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente de conformidad a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. así:

COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO PARA LA TOTALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.				
N°	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	AMBIENTADOR X GALON	120	$ 18.000,00	$ 2.160.000,00
2	PAQUETE X 10 BOLSA BASURA TAMAÑO YUMBO	120	$ 8.200,00	$ 984.000,00
3	BOLSAS BASURA PAPELERA PAQ X 10	120	$ 2.800,00	$ 336.000,00
4	DESENGRASANTE X GALON	120	$ 29.500,00	$ 3.540.000,00
5	LIMPIDO X GALON	120	$ 9.000,00	$ 1.080.000,00
6	MECHAS PARA TRAPERO	90	$ 12.500,00	$ 1.125.000,00
7	PAPEL HIGIENICO JUMBO X 250MT	100	$ 16.000,00	$ 1.600.000,00
8	ESCOBAS GIRASOL	70	$ 9.500,00	$ 665.000,00
9	RECOGEDOR DE BASURA	70	$ 6.200,00	$ 434.000,00
10	JABON LIQUIDO PARA MANOS X GALON	120	$ 16.800,00	$ 2.016.000,00
11	PAPELERA VAIVEN 14 LITROS	60	$ 19.500,00	$ 1.170.000,00
12	PAPELERA VAIVEN 22 LITROS	60	$ 30.000,00	$ 1.800.000,00
13	CONTENEDOR 120 LITROS CON TAPA	40	$ 78.000,00	$ 3.120.000,00
14	ESCOBA FULLER 228	40	$ 27.500,00	$ 1.100.000,00
15	CESTAS PARA BAÑOS SIN TAPA	70	$ 8.500,00	$ 595.000,00
16	VARSOL X GALON	100	$ 44.000,00	$ 4.400.000,00
17	RASTRILLO METALICOS	50	$ 19.000,00	$ 950.000,00

18	CEPILLOS SANITARIO	30	$ 9.000,00	$ 270.000,00
19	CHUPAS PARA SANITARIO	60	$ 7.200,00	$ 432.000,00
20	PALOS ESCOBA MADERA	50	$ 3.500,00	$ 175.000,00
21	ESCOBAS DE ZUNCHO	40	$ 9.200,00	$ 368.000,00
22	BAYETILLAS X METROS	29	$ 8.500,00	$ 246.500,00
23	GUANTES TALLA M Y L	60	$ 7.500,00	$ 450.000,00
24	SABRAS LA MAQUINA	35	$ 2.500,00	$ 87.500,00
25	BALDE DE 12 LITROS	70	$ 12.800,00	$ 896.000,00
			VALOR CONTRATO	**$ 30.000.000,00**

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE. a:
1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las necesidades de la Institución Educativa Técnico Superior en la Sede requerida.
2. Los elementos y materiales relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.
3. El CONTRATISTA asumirá los costos que se originen por la ejecución del objeto contratado.
4. Los insumos. elementos y materiales necesarios para ejecutar este contrato deberán ser de primera calidad y acorde a lo solicitado por la Institución Educativa.
5. Entregar a la supervisión de la Institución Educativa el objeto contratado dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.
6. Reconocer sin objeción la Cláusula Penal Pecuniaria y las sanciones establecidas en el presente contrato si fuere del caso.
7. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas especialmente con el objeto del presente contrato.
8. Suscribir las correspondientes actas de inicio, actas de recibo, acta de terminación y liquidación.
9. El CONTRATISTA para el pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y los demás documentos requeridos para cada pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE. se compromete a:
1. Cancelar oportunamente y en la forma establecida al CONTRATISTA. los valores correspondientes por la compra y expedición de la póliza contratada.
2. Elaborar la respectiva Acta de recibo una vez se ejecute el objeto contratado especificando lo recibido con las evidencias respectivas.
3. Prestar la colaboración para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CUARTA -TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá vigencia de CINCO (05) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de; **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30´000.000.00),** equivalente a la sumatoria de las facturas o documento similar que presente el CONTRATISTA. según las obligaciones del CONTRATISTA.

SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.046 de fecha 10 de noviembre del 2026 expedido por la Pagadora de la Institución Educativa afectando la Denominación del Rubro: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Código Presupuestal 2.1.2.02.01.003 con Fuente Presupuestal: SGP Educación – Gratuidad Educativa.

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO. Un (1) solo pago. al recibo a satisfacción del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA para el pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y el respectivo informe final de la actividad realizada dentro del contrato; además los documentos requeridos para el pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

OCTAVA - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la Institución Educativa, en una compañía de seguros legalmente en Colombia, Póliza que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones contractuales, cuya cuantía será del 10% del valor total del contrato y por el término de la vigencia del mismo y cuatro meses más.

NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamo presente o futuro que terceros le hagan judicial o extrajudicialmente por daños causados a terceros con ocasión o por motivo de la prestación del servicio. aun por encima de la garantía. y responder por cualquier suma que el CONTRATISTA llegue a deber por razón de responsabilidad extracontractual en todas sus modalidades en ejercicio de su actividad.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del CONTRATANTE. Rector de la Institución Educativa y complementariamente por ROSA MIRYAN SERRANO ARTUNDUAGA – Auxiliar Administrativo - Almacenista, en cuanto a:

a) Evaluará la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Una vez realizado el objeto contratado. deberá realizar las respectivas actas de Recibo y el informe de supervisión, donde deberá presentar la relación detallada del objeto del contrato recibido por la institución. con las correspondientes fotografías de evidencias.
c) Certificar el cumplimiento parcial o total del objeto contratado en el informe para que la institución proceda a realizar el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: Las partes CONTRATANTES convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. que deberá pagar la parte que incumpla. sin detrimento a las acciones judiciales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: Si el incumplimiento es parcial o total por parte del CONTRATISTA. éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE. una suma hasta del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución. salvo que esta se presente por fuerza mayor o caso fortuito. debidamente comprobado. previo acto administrativo emanado de la Rectoría de la Institución.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación. modificación unilateral. consagrada en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato al CONTRATISTA cuando se presente uno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. sin perjuicio a las acciones conciliatorias y judiciales a que haya lugar. y sin derecho a pago de indemnizaciones por parte de la CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. el presente contrato se terminará:

1. Por expiración del término.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento del contrato y conforme a la cláusula anterior.
4. Por decisión unilateral del CONTRATANTE para lo cual debe dar aviso con anticipación en un término no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA SEXTA - IMPRORROGABILIDAD: El presente contrato no será prorrogable. debiendo entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE en la fecha señalada. los elementos descritos en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: Conforme a lo dispuesto por el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993. celebrado el presente contrato no podrá cederse ni parcial ni totalmente. sino con autorización previa de la CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma. que se entiende prestado con la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento. expresa que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las partes. por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. acudiendo en primera instancia a la conciliación.

VIGÉSIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para todos los efectos legales del presente contrato. según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1983. no existe vínculo laboral entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA. ni con los empleados que utilice para el cumplimiento del objeto. en consecuencia. actuaran por su propia cuenta y bajo su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato. los siguientes documentos: 1) La carta y propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito. entre las partes durante la ejecución del contrato. 3) Los que surjan en el desarrollo del presente contrato. 4) El recibo de pago en la Tesorería Municipal de la gaceta. 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6) Fotocopia de la libreta militar del representante legal. 7) Fotocopia del RUT. 8) Certificado de Cámara de Comercio. 9) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría. 10) Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría General. 11) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 12) Certificados de antecedentes disciplinarios. del órgano rector de la profesión del contratista. 13) Paz y salvos del Municipio de Neiva: Paz y Salvo para Contratación expedido por la Secretaria de Hacienda y Paz y Salvo de Movilidad. expedido por la Secretaría de Movilidad de Neiva. 14) Planilla y recibo de Seguridad Social. 15) Los demás documentos requeridos por las entidades estatales.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos administrativos. civiles y legales en general. fíjese como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

VIGÉSIMA TERCERA - COSTOS: Todos los gastos que demanden la legalización. el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. los pagos por concepto de estampillas. impuestos. publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes manifiestan que conocen. comprenden y aceptan todas y cada una de las clausulas y partes del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será liquidado a la terminación del contrato y será liquidado por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA. se elaborará acta de liquidación firmada por ambas partes. en la cual se deje constancia del valor total del contrato. De no hacerse presente el Contratista quedará por acto administrativo la liquidación del contrato. después del cuarto mes.

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado: a) Con las firmas de las partes que intervienen. b) Aprobación de la propuesta. c) Disponibilidad Presupuestal. d) Presentación de La documentación requerida según las exigencias de ley. e) Aprobación de la Garantía presentada por el contratante. f) su ejecución inicia una vez se firme la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva. a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del 2026.

Mg. STEVENSON MALDONADO MEDINA
Rector I.E. TECNICO SUPERIOR
CONTRATANTE

CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
Propietario Comercial de LIMPIAMAS DEL HUILA
CONTRATISTA

Elaboró: LEIDA YANETH DIAZ ARDILA
Aux. Adtiva- Pagadora